

prestados a la Seguridad Social, ..., por cada mes completo: 0,125 puntos *».

3.2 En el párrafo segundo del punto decimoquinto.

Donde dice: «A los efectos de este apartado, ...», debe decir:

* A los efectos de este apartado, ...».

3.3 En el párrafo tercero del apartado 15.

Donde dice: «Nota: Independiente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III, experiencia profesional, apartados 7 al 13, es de 35 puntos», debe decir: «Nota: Independiente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este capítulo III, experiencia profesional, apartados 9 al 15, es de 35 puntos».

Cuarto.—Del baremo para Facultativos Especialistas en Pediatría.

4.1 En el apartado sexto (II Formación especializada).

Donde dice: «Por actividades formativas. Por cursos superiores o diplomas (Puericultor del Estado u Oficial Sanitario) en Salud Pública, en Administración Sanitaria o en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios, o entidades subvencionadas por la Administración Sanitaria, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:», debe decir: «Por actividades formativas. Por cursos superiores o diplomas (Puericultor del Estado u Oficial Sanitario) en Salud Pública, en Administración Sanitaria o en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, centros universitarios, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras entidades en esta materia, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:».

4.2 En el apartado séptimo (III Experiencia profesional).

Donde dice: «Por servicios prestados como Médico Pediatra ..., por cada mes completo: 0,10 puntos.», debe decir: «Por servicios prestados como Médico Pediatra ..., por cada mes completo: 0,10 puntos *».

4.3 En el párrafo tercero del punto decimosegundo.

Donde dice: «A los efectos de este apartado, ...», debe decir:

* A los efectos de este apartado, ...».

4.4 En el apartado decimotercero (IV Otras actividades).

Donde dice: «Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre directamente relacionados con la atención primaria y/o con la Pediatría ...», debe decir: «Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la atención primaria y/o con la Pediatría ...».

Quinto.—Del baremo para ATS/DUE y Enfermeros Especialistas.

5.1 En el apartado tercero.

Donde dice: «Por cada Título o Diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 922/1987, ...», debe decir: «Por cada Título o Diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, ...».

5.2 En el apartado quinto.a) (Servicios prestados).

Donde dice: «Por cada mes completo de servicios ..., hasta un máximo de 26 puntos; 0,40 puntos», debe decir: «Por cada mes completo de servicios ..., hasta un máximo de 26 puntos; 0,40 puntos *».

5.3 En el último párrafo del apartado quinto.e).

Donde dice: «Nota. A los efectos de este apartado...», debe decir: «* A los efectos de este apartado...».

5.4 En el apartado siete.

Donde dice: «... Por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 5 puntos; 0,15 puntos», debe decir: «... Por cada cien horas de docencia, y hasta un máximo de 3 puntos; 0,15 puntos».

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Secretario general, José María Mayorga Burgos.

ADMINISTRACION LOCAL

18732 RESOLUCION de 21 de julio de 1994, del Ayuntamiento de Castellar del Vallés (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

El Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión de 28 de junio de 1994, las bases reguladoras que han de regir en las pruebas selec-

tivas para cubrir, en propiedad o con contrato indefinido, las siguientes plazas:

2. Puestos de trabajo a proveer

A) Funcionarios de carrera:

Un/a Técnico auxiliar de Tesorería. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico auxiliar. Grupo: C. Sistema de selección: Concurso restringido de promoción interna.

Un/a Técnico de Deportes y Juventud. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico auxiliar. Grupo: C. Sistema de selección: Concurso restringido de promoción interna.

B) Personal laboral:

Un/a Arquitecto superior. Cuadro de personal laboral. Clase: Técnico superior. Grupo: A. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Un/a Educadora especializada. Cuadro de personal laboral. Clase: Técnicos medios. Grupo: B. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Un/a Asistente Social. Cuadro de personal laboral. Clase: Técnicos medios. Grupo: B. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Un/a Auxiliar administrativo. Cuadro de personal laboral. Clase: Auxiliar administrativo. Grupo: D. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Un/a Auxiliar de cultura y medios de comunicación. Cuadro de personal laboral. Clase: Técnicos elementales. Grupo: D. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Un/a Auxiliar de deportes. Cuadro de personal laboral. Clase: Técnicos elementales. Grupo: D. Sistema de selección: Concurso restringido de promoción interna.

Bases que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 172, de 20 de julio de 1994.

De acuerdo con el artículo 77.1 del Reglamento de Personal al Servicio de las entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cataluña, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Castellar del Vallés, 21 de julio de 1994.—El Alcalde, Lluís María Corominas Díaz.

UNIVERSIDADES

18733 RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatuto de la Universidad de Cantabria, y en lo previsto por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales: